

## **EXCLUSIONES.-**

Bienestar no cubre ninguno de los beneficios estipulados, cuando se originen por, o consecuencia de, o complicaciones que se mencionen en el presente ítem.

No obstante lo indicado, si en el cuadro de beneficios de las Condiciones Particulares de bonificación, se considera cobertura para alguna prestación o servicio excluido mediante este ítem, se entenderá que la prestación o servicio se encuentra cubierto de acuerdo a los porcentajes y límites de reembolso o pago indicados en dicho cuadro de beneficios.

- A. Cirugía o tratamiento cosmético y/o estético, a menos que ello sea necesario por causa de lesión accidental.
- B. Lesiones, accidentes o enfermedades del afiliado o de sus cargas legales cubiertas por la ley de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y seguro escolar.
- C. Intervenciones quirúrgicas, medicamentos o tratamientos por obesidad, excepto los casos considerados en tratamientos de enfermedades crónicas, según diagnóstico del médico tratante.
- D. Tratamientos con anticonceptivos (intrauterinos y/o oral, inyectable). o reguladores de la infertilidad femenina o masculina, tratamientos por antialcoholismo, consumo de drogas, aumento de la masa muscular, alopecia y cualquier otro que no tenga la finalidad de curar una enfermedad o lesión, propiamente tal.
- E. Vitaminas, alimentos, suplementos alimenticios o sustitutos alimenticios y/o de leches maternas, ni pañales.
- F. Internación o gastos de cualquier tipo efectuados en recintos no hospitalarios o en domicilios particulares para curas de reposo, cuarentenas, cuidados sanitarios que no requieran de intervenciones quirúrgicas.

- G. Gastos de acompañantes en recintos hospitalarios y/o de traslados.
- H. Vacunas o tratamientos para fines preventivos de cualquier naturaleza.
- I. Cremas, lociones, filtros, protectores solares, jabones, shampoo y cualquier producto clasificado como preventivos, de higiene o de limpieza corporal, excepto las cremas y lociones recetadas para tratamiento de enfermedad crónica a la piel, que en su composición contenga medicamentos.
- J. Equipos, accesorios o implementos de cualquier naturaleza destinados a mediciones o controles personales, excepto los determinados para control de enfermedades crónicas.
- K. Medicamentos, tratamientos de cualquier de cualquier naturaleza o intervenciones quirúrgicas originadas por lesiones causadas por negligencia, imprudencia, culpa grave, intentos de suicidio, abortos provocados o lesiones auto inferidas.
- L. Traslados y cualquier gasto de movilización para consultas o controles médicos, previos o posteriores a intervenciones quirúrgicas.
- M. Lentes de sol, ni reparaciones de lentes.
- N. No se bonifican medicamentos naturales.
- O. Gastos por acompañantes, mientras el asegurado se encuentre hospitalizado, incluyendo alojamiento, comidas y similares.

- **Enfermedades preexistentes declaradas:** Bienestar podrá o no condicionar la afiliación de una persona con enfermedades preexistentes declaradas, reduciendo su cobertura para las prestaciones relacionadas a dicha enfermedad, este condicionamiento debe ser aceptado por el afiliado al momento de firmar el contrato. La cobertura no superara las 0,3 U.F mensuales.
- **Enfermedades preexistentes no declaradas:** Estas prestaciones no tendrán cobertura.